

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 06-2024-MTC/21-1****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2443279****1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL:**

A las 14:00 horas del 11 de noviembre del 2024, en la ciudad de Lima, en las instalaciones de la sala de reuniones de la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 (Piso 2) - LIMA, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04: 81-2024-MTC/21.OA del 21.10.2024, encargados de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 06-2024-MTC/21, Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2443279**, a fin de efectuar la Admisibilidad, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios en adelante Reglamento, se logró con la presencia de los miembros siguientes:

STALIN HECTOR MANRIQUE GODOY
JHON CARLOS NUÑEZ PEREDA
JESUS AUGUSTO MALAGA POMA

Presidente
Primer Miembro Titular
Segundo Miembro Titular

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, se verificó que se han **registrado 21 participantes 5 no validos** (2 veces COVICORP S.A.C. y 3 veces FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) a través del SEACE, de acuerdo a cuadro siguiente:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2024-10-24 09:16:08.0	Válido
2	20601531501	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	2024-10-24 09:28:31.0	Válido
3	20507201793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	2024-10-24 15:33:45.0	Válido
4	20603364237	COVICORP. S.A.C.	2024-10-24 18:12:04.0	No válido
5	20603364237	COVICORP. S.A.C.	2024-10-24 18:12:24.0	No válido
6	20609612496	NEO CORPORATION S.A.C.	2024-10-24 18:21:20.0	Válido
7	20609419815	CONSULTORIA HIROMU S.A.C.	2024-10-25 10:56:09.0	Válido
8	20610550038	GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L.	2024-10-27 11:09:40.0	Válido
9	20545865158	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	2024-10-28 16:39:51.0	Válido
10	10287143767	ÑAÑA LUJAN JONY	2024-10-29 10:01:48.0	Válido
11	20101988016	BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.	2024-10-30 11:49:32.0	Válido
12	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	2024-10-31 15:47:18.0	Válido
13	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-11-02 19:58:06.0	Válido
14	10282442243	BARRIENTOS QUISPE HENRI	2024-11-03 19:22:21.0	Válido
15	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	2024-11-04 23:08:51.0	Válido
16	10238722174	ESPINOZA ZAVALA LUCIO	2024-11-05 00:43:29.0	Válido

COMITÉ DE SELECCIÓN

17	20605340149	CONSULTORES BIM E.I.R.L.	2024-11-05 23:29:31.0	Válido
18	20601234999	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-06 18:54:05.0	Válido
19	20568163487	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-06 18:55:49.0	No válido
20	20568163487	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-06 18:55:57.0	No válido
21	20568163487	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-06 18:59:50.0	No válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES:

De conformidad al artículo 36° del Reglamento, y de acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, el 07 de noviembre de 2024, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica a través del SEACE, los Postores son los siguientes:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	ESTADO DE LA PROPUESTA	ESTADO
1	10238722174	CONSORCIO PUENTES DEL PERU	07/11/2024	16:59:05	Enviado	Valido
2	20609419815	CONSORCIO MONARCA	07/11/2024	17:35:26	Enviado	Valido
3	20545865158	CONSORCIO TORRES Y MAYA	07/11/2024	23:12:47	Enviado	Valido

De la revisión, se puede verificar la presentación tres (3) ofertas, las cuales se encuentran en estado valido conforme establece la ficha del SEACE.

5. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS MINIMOS

Conforme lo establecido en las Bases del Procedimiento Especial de Contratación, se procedió a revisar los Documentos de admisibilidad de la oferta señalada en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del Procedimiento Especial de Contratación.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. *De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**.*

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.*

Asimismo, *el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.*

6. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, se procedió de verificar los documentos de presentación obligatoria, para la admisibilidad de la oferta, establecido en el numeral 2.2.1 de las bases integradas, como resultado de la verificación de las ofertas se obtuvo el resultado siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD	POSTORES		
	CONSORCIO PUENTES DEL PERU (Integrado: AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES – ESPINOZA ZAVALA LUCIO)	CONSORCIO MONARCA (Integrado: CONSULTORIA HIROMU S.A.C.– CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS)	CONSORCIO TORRES & MAYA (Integrado: YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.– JHONSON ARRASCUE FARRO)
<p>a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	Presento	Presento	Presento
b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	Presento	Presento	Presento
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presento	Presento	Presento
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presento	Presento	Presento
<p>e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.</p> <p>En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración</p>	Presento	Presento	Presento

COMITÉ DE SELECCIÓN

legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.			
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	Presento	Presento	Presento
g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	<p>Presento de una forma inadecuada de acuerdo a la ANEXO N° 06 Contenido Mínimo del Contrato literal e.</p> <p>El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.</p> <p>BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00064-2020-ARCC/DE</p> <p>Directiva N° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.</p> <p>Numeral 7.5.2 Experiencia del postor ninguno de los consorciados de manera expresa indica el compromiso a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo a lo declarado en el contrato de consorcio en folios 27 de su oferta.</p>	Presento	Presento
RESULTADO	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

- El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

7. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 0.80 puntos
Oferta económica : 0.20 puntos

a. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad

M \geq 3 veces el valor referencial: 100 puntos

M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial: 90 puntos

M \geq 1 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 80 puntos

Conforme lo establecido en el numeral 1.9, del Capítulo I Sección General, de la sección de las bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación se procedió a realizar la evaluación técnica obteniendo el resultado siguiente:

Valor Referencial (VR): S/ 347,220.68

N°	RAZON SOCIAL	EXPERIENCIA	FACTOR DE EVALUACION: M \geq 3 veces el valor referencial: 100 puntos \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial: 90 puntos M \geq 1 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 80 puntos	PUNTOS
1	CONSORCIO MONARCA (Integrado: CONSULTORIA HIROMU S.A.C.- CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS)	La experiencia es presentada por el Consorciado Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, donde en el contrato de Consorcio celebrado por Don Cesar Augusto Sánchez Cárdenas y la Empresa Consultores y Ejecutores Ramos Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada (folio 48 al 52) en donde la cláusula séptima. - la participación porcentual de cada uno de los consorciados Y sus obligaciones es la siguiente: Ingeniero Cesar Augusto Sánchez Cárdenas 95% (noventa y cinco por ciento) encargado de la administración técnica financiera de la Supervisión y Administración del contrato hasta el consentimiento de la liquidación del servicio. (folio 51 de su oferta) Directiva N° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado. Numeral 7.5.2 Experiencia del postor ninguno de los consorciados de manera expresa indica el compromiso a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo a lo declarado en el contrato de consorcio en folios 51 de su oferta. 2. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades: a). Actividades de carácter administrativo o de Gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianza o pólizas de caución, entre otras. Por lo antes expuesto NO PASA LA EVALUACION TECNICA.		
2	CONSORCIO TORRES & MAYA (Integrado: YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.-	1,105,066.03	M \geq 3 veces el valor referencial: 100 puntos El contrato N° 03 no es considerado como servicio de consultoría de obra similares a los supervisores. Del contrato 5 ambos consorciados que se presentan ahora en el Consorcio Torres y Amaya suman experiencia que no fue Considerada S/. 269,546.27 soles	100

JHONSON ARRASCUE FARRO)			
-------------------------------	--	--	--

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.*

b. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Se procede determinar las Ofertas con el puntaje de la oferta económica de acuerdo al orden de prelación según el factor de evaluación enunciado en las Bases del Procedimiento de Selección:

Valor Referencial (VR): **S/ 347,220.68**

Limite Inferior: **S/. 312,498.62**

N°	RAZON SOCIAL	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
		B) PRECIO	
1	CONSORCIO TORRES & MAYA (Integrado: YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C- JHONSON ARRASCUE FARRO)	S/ 312,498.62	100

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

N°	POSTOR	EVALUACION		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PUNTAJE TECNICO C1= 0.80	PUNTAJE ECONOMICO C1= 0.20		
1	CONSORCIO TORRES & MAYA (Integrado: YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C- JHONSON ARRASCUE FARRO)	80	20	100	1°

9. ACUERDOS:

El comité de selección, como resultado de la evaluación y calificación, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar la evaluación de ofertas.

Siendo a las 18:00 horas del mismo día y año se concluyó la presente reunión, suscribiendo los integrantes del comité de selección en señal de conformidad.

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 0687 -2023-TCE-S5

"(...) la presentación de documentación con información inexacta reviste una considerable gravedad, porque vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir en todos los actos vinculados a las contrataciones públicas, puesto que dicho principio, junto con la fe pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial (...)"

Según la OPINIÓN N° 124-2019/DTN indica:

En ese marco de ideas, corresponde señalar que, de conformidad con el artículo 24 de la anterior Ley, el Comité Especial tenía a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección; y –como se puede deducir a partir de lo expuesto– sus integrantes, durante su desarrollo, debían observar el principio de Presunción de Veracidad¹.

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00353 -2022-TCE-S1:

Al respecto, señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, el postor es responsable por la exactitud y veracidad de todos los documentos que presenta en su oferta. Asimismo, sostiene que todos los actos relacionados con los procesos de contratación están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, de conformidad con el principio de integridad, contemplado en el literal j) del artículo 2 de la Ley

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 03578-2023-TCE-S2

“(…) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.”

MANRIQUE GODOY STALIN HECTOR
PRESIDENTE

JHON CARLOS NUÑEZ PEREDA
PRIMER MIEMBRO

JESUS AUGUSTO MALAGA POMA
SEGUNDO MIEMBRO

¹ “La presunción de veracidad es un principio informador de las relaciones entre la administración y los ciudadanos, consistente en suponer por adelantado y con carácter provisorio que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento en que intervengan de modo que se invierte la carga de la prueba en el procedimiento, sustituyendo la tradicional prueba de veracidad a cargo del administrado, por la acreditación de falsedad a cargo de la Administración en vía posterior”. Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. Décima Edición. 2014. Pág. 80.

